



**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA TRANSPORTE ARCE S.A.-.....
CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00.-.....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y siete días del mes de Noviembre del dos mil dos, ante mi, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, comparecen los señores **MARCOS FRANCISCO ARCE CROVARI**, casado, ejecutivo, y **GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI** casado, ejecutivo, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, Capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA- SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Publicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se denominará **TRANSPORTE ARCE S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiesta expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará **TRANSPORTE ARCE S.A.**, las siguientes personas: **MARCOS FRANCISCO ARCE CROVARI**, domiciliado en Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo, y **GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI**, domiciliado en Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriano, casado, ejecutivo.- **SEGUNDA.-** La compañía **TRANSPORTE ARCE S.A.**, que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los Estatutos Sociales que se determinan a continuación.- **ESTATUTOS SOCIALES**



1 COMPANHIA TRANSPORTE ARCE S.A., CAPITULO PRIMERO:
2 DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO:
3 ARTICULO PRIMERO: Constituyese en esta ciudad, la compañía que se
4 denominará TRANSPORTE ARCE S.A., y que se regirá por las Leyes
5 del Ecuador, los presentes Estatutos y el Reglamento que se expidiere.-
6 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- Uno.- La empresa se dedicará a la
7 recepción y transporte de todo tipo de carga, por vía terrestre, aérea y/o
8 marítima a través de terceros, tales como: Contenedores, equipajes,
9 correspondencia y cualquier otro tipo de bienes muebles, desde el Ecuador
10 a cualquier país del mundo y/o viceversa. Ejercerá como agente o
11 representante de firmas nacionales o extranjeras que se dediquen a esta
12 actividad. Se dedicará a efectuar tramites o despachos aduaneros en las
13 diferentes oficinas del país o del exterior, a la recepción, transportación por
14 cuenta propia y distribución de cartas, encomiendas, tarjetas postales
15 impresas y no impresas, aerogramas, paquetes, títulos y documentos en
16 general. Se dedicará a la importación, compra, venta, agencia y
17 representación de todo tipo de vehículos sean estos a motor o sin el, sus
18 accesorios, partes piezas y repuestos. Como medio para el cumplimiento de
19 sus fines la compañía podrá ser socio o accionista de compañías anónimas
20 o limitadas constituidas o por constituirse, adquirir acciones o
21 participaciones de compañías anónimas o limitadas y realizar todo tipo de
22 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionados con
23 su objeto social; Dos.- La compañía se dedicará a la importación,
24 exportación, distribución, procesamiento, compra, venta, comercialización,
25 elaboración, intermediación, concesión de productos de la agroindustria,
26 agrícolas, industriales, farmacéuticos y afines; plantas eléctricas, turbinas,
27 motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles,
28 accesorios de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

100-000003

1 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
2 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así
3 como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica
4 de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de
5 productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial: toda clase
6 de combustible, gasolina, diesel, aceites y derivados del petróleo;
7 maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopiadoras,
8 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usadas, fibra, tejidos,
9 hilados y cardados y las materias primas que los componen, equipos de
10 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima, conexas (pulpa,
11 tinta, etc.), de aeronaves, helicópteros y sus partes, equipos de accesorios,
12 instrumentos y partes, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica,
13 artículos de ferretería, artículos de electrodomésticos, artículos de
14 cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería,
15 equipos de seguridad y protección industriales, instrumental medico,
16 instrumental para laboratorio, instrumentos de música, maderas, joyas y
17 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y agua
18 gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o
19 compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en
20 todas sus formas y aplicaciones, de pisos, pinturas, barnices y lacas,
21 productos de hierro y acero: papelería y útiles de oficina, artículos de bazar
22 y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
23 aparatos de relojería, sus partes y accesorios: de toda clase de productos
24 alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos
25 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos
26 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil,
27 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos:
28 materiales de construcción, dentro y fuera del mercado nacional como en el



1 extranjero. **Tres.**-También se dedicara a la construcción de toda clase de
2 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
3 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, el
4 diseño, construcción, planificación supervisión y fiscalización de cualquier
5 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos,
6 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, a la
7 construcción de obras de ingeniería de viabilidad, electromecánica, puertos,
8 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
9 maquinaria liviana y pesada para la construcción **Cuatro.**- A la explotación
10 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
11 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
12 agricultura y ganadería, cualquier maquinaria y equipos necesarios para la
13 agricultura y ganadería. **Cinco.**- Realizar a través de terceros el transporte
14 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
15 general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, y productos
16 agropecuarios, bioacuáticos embalaje y guarda muebles; **Seis.**- También
17 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
18 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad
19 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento
20 y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos
21 y externos. Adquirir en propiedad arrendamiento o asociación barcos
22 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o
23 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del
24 mar. **Siete.**- A la representación de empresas comerciales,
25 agroindustriales, agropecuarios, industriales, nacionales,
26 internacionales y aéreas.- **Ocho.**-A la prestación de servicios
27 aeroportuarios en el Ecuador, pudiendo extender su actividad a otras
28 ramas relacionadas con el fin que se persigue. **Nueve.**- A la Compraventa,

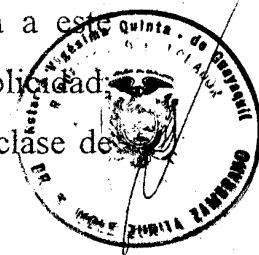




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

00000001

1 corretaje, administración permuta, agenciamiento, explotación,
2 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
3 explotación agraria y pecuaria; comercialización de sus propios productos
4 como los de terceros.- **Diez.**- Ventas de productos alimenticios preparados,
5 mariscos, pescados, carnes, pollos. Atención de banquetes a domicilio,
6 recepción y atención de eventos sociales, agasajos. **Once.**- Podrá efectuar
7 inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café,
8 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
9 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
10 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También
11 se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,
12 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, Etc. **Doce.**- Podrá realizar por
13 cuenta propia y/o de terceros y/o -asociadas a terceros, las siguientes
14 actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
15 sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención
16 de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa
17 de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
18 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
19 investigaciones científicas: fabricación y comercialización, importación y
20 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
21 instrumental médico, quirúrgico, ortopédico y otro elemento que se destine
22 al uso y práctica de la medicina. **Trece.**- Podrá prestar servicios de asesoría
23 en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero,
24 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; **Catorcé.**-
25 Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo
26 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
27 campo; **Quince.**- Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad;
28 **Dieciséis.**- A brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de



empresas; **Diecisiete.**-La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; **Dieciocho.**- Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **Diecinueve.**- A la Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos. **Veinte.**- Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. Cuenta correntistas mercantil. **Veintiuno.**-También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; la compañía se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, etc. (Floricultura). **Veintidós.**-) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y recreación, parques mecánicos de recreación, **Veintitrés.**- Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc, Se dedicará a la protección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; **Veinticuatro.**- Importación, venta, fabricación, exportación: de centrales





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio: enlace,
2 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
3 telecomunicaciones; instalación, prueba y mantenimiento de centrales
4 telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio,
5 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
6 baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y
7 fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento
8 y fiscalización de canalización telefónica; **Veinticinco.-** Se dedica a la
9 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo de asistencia
10 en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
11 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
12 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas de avión,
13 suministros de alimentos. **Veintiséis.-** Transformación de materia prima en
14 productos terminados y/o elaborados. **Veintisiete.-** También se dedicará a
15 través de terceros a prestar servicio de asesoramiento en la protección y
16 vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y
17 custodia de valores. **Veintiocho.-** Se dedicará a la promoción de toda clase
18 de eventos artísticos nacionales e internacionales. **Veintinueve.-** Se
19 dedicará a la educación en todo su nivel; **Treinta.-** Se dedicará a ediciones
20 de toda clase de textos, revistas y publicaciones; **Treinta Y Uno.-** Diseño,
21 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
22 importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de
23 sistemas de riego. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos
24 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
25 el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de
26 esta compañía es el de CINCUENTA AÑOS que se contará a partir de la
27 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón
28 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la



compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o
 2 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPÍTULO**
 3 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
 4 **QUINTO.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
 5 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Dividido en
 6 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital
 7 que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de
 8 Accionistas de la Compañía. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
 9 numeradas del cero al ochocientos, serán firmadas por el Presidente y
 10 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una
 11 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
 12 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
 13 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
 14 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
 15 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
 16 anulación del título o certificado respectivo, debiéndose conferir uno nuevo
 17 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
 18 o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible
 19 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
 20 Generales de Accionistas de la Compañía. En consecuencia cada acción
 21 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTICULO**
 22 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Registro de Acciones
 23 y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
 24 pignoración de las mismas. **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
 25 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
 26 totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los Accionistas
 27 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**
DÉCIMOPRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumentos



**DEPOSITO A PLAZO No. 37161
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario		
TRANSPORTE ARCE S.A		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	1.00	27/12/2002
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
200.00	0.17	200.16

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

GUAYAQUIL, MIERCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada
KAREN MENDIETA CORDOVA



122941

TERMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

TRANSPORTE ARCE S.A.

MARCOS FRANCISCO ARCE CROVARI
gabriel enrique arce crovari

C.I 0907207757 \$ 199.00

C.I 0905329363 \$ 11.00

\$ 200.00



[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA



000000007
CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS

EDIF. GRAN PASAJE 3er. PISO - OFIC. 302 * TELF.: 561179 * TELEFAX 566229
E-mail: celg@telconet.net * GUAYAQUIL-ECUADOR

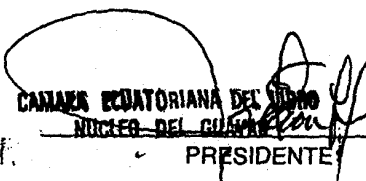
CERTIFICACION N° 02437

LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS, CERTIFICA QUE LA
COMPAÑIA: TRANSPORTE ARCE S.A.

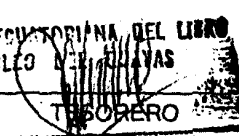
CONSTA EN SUS REGISTROS A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
2002, CON EL NUMERO DE AFILIACION 8123 Y SE ENCUENTRA AL DIA
EN SUS OBLIGACIONES ECONOMICAS Y COMPROMISOS SOCIETARIOS.

ES JUSTICIA,

GUAYAQUIL, 9 de diciembre de 2002


CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO
NUCLEO DEL GUAYAS
PRESIDENTE
Sr. Oscar Mera
PRESIDENTE




CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO
NUCLEO DEL GUAYAS
TESORERO
Ing. Com. José Calle Mejía
TESORERO



000000009

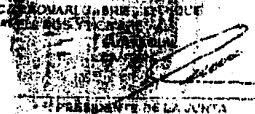
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 090532936-3
AÑO DE NACIMIENTO 13
GUAYAS
CARGO



ECUATORIANA *****
CASADO
SEGUNDARIA
ANTONIO JARCE
NESTA CROVAPI
GUAYAS
28/08/2002
28/08/2014
REM 0125222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELEGACIONES MUNICIPALES DEL 2002
CERTIFICADO VOTACION
68-0073
NUMERO
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA



1 del capital, se preferirá a los Accionistas existentes en proporción a sus
2 acciones. **ARTICULO DÉCIMOSEGUNDO.-** La compañía podrá,
3 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada,
4 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
5 dos de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL**
6 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
7 **ARTICULO DÉCIMOTERCERO.-** El Gobierno de la compañía
8 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la
9 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
10 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
11 estatutos. **ARTICULO DECIMOCUARTO.-** La Junta General la
12 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
13 **ARTICULO DECIMOQUINTO.-** La Junta General se reunirá
14 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización de este ejercicio económico de la compañía, previa
16 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
17 Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación,
18 en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por
19 lo menos, al fijado para reunión, las convocatorias deberán expresar lugar,
20 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMOSEXTO.-** La
21 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
22 de la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por iniciativa o a
23 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el
24 veinticinco por ciento del capital suscrito.- Las convocatorias deberán ser
25 hechas en la misma forma que las ordinarias; **ARTÍCULO DECIMO**
26 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
27 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
28 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De



1 conseguirlo se hará la nueva convocatoria de acuerdo al artículo Doscientos
2 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
3 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
4 concurrieren **ARTICULO DECIMOCTAVO-** los accionistas podrán
5 concurrir a la Junta General por medio de representantes acreditados
6 mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMONOVENO-** En las Juntas
7 Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum se dará lectura y
8 discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá
9 y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
10 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
11 promociones de accionistas y por ultimo, se efectuará las elecciones si es
12 que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
14 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un
15 directorio o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** en
16 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, Se Tratarán Los asuntos
17 que específicamente, se hallan puntualizado en la convocatoria,
18 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
19 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos,
20 en relación con el capital suscrito pagado, concurrente a la reunión; salvo
21 aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor
22 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
23 todos los accionistas, **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
24 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un
25 receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta.-
26 reúnen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha
acta pueda ser aprobada por junta general y tales resoluciones o acuerdos
entraran de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General



1 serán firmadas por el Presidente y gerente general.- secretario o por quienes
2 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán con el respectivo
3 reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas
4 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente
5 la totalidad del capital social pagado. De acuerdo a lo que dispone el
6 articulo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO
7 VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital,
9 transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación
10 de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y en general
11 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir la mitad del
12 capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la
13 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
14 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
15 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
16 partir de la presente fecha fijada, para la primera reunión, ni modificar el
17 objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número
18 de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
19 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria
20 que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Atribuciones de La
21 Junta General o Extraordinaria: a) Elegirá al Presidente y al Gerente
22 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
23 funciones. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus
24 funciones, c) Aprobar los estados financieros de la compañía, los que
25 deberán ser presentados con el informe de la administración y del
26 comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve
27 de la Ley de Compañías vigente d) Resolver acerca de la distribución de
28 los beneficios sociales e) Acordar el aumento y disminución del capital de



1 la compañía f) Acordar la disolución de la compañía antes del vencimiento
2 del plazos señalado o de prorrogado, en su caso de conformidad con la ley
3 g) Elegir al liquidador principal y suplemento de la sociedad.- h) Conocer
4 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los
5 presentes estatutos i) resolver los asuntos que le corresponden por la ley,
6 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO
7 VIGÉSIMO SÉPTIMO. El Presidente de la compañía quien será elegido
8 por un periodo de cinco años, tendrá los siguientes deberes y atribuciones
9 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la compañía b) Convocar a Junta General de accionistas c) Suscribir
11 conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones de la compañía
12 d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y e) Las
13 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
14 compañía.. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones y
15 deberes del Gerente General quien será elegido por un periodo de cinco
16 años, las siguientes a) Ejercer individualmente la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía b) Administrar con poder amplio
18 general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
19 compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin
20 mas limitación alguna, así como enajenar y constituir gravámenes, a
21 cualquier título, sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
22 c) Elaborar el Presupuesto de ingreso y gastos de la compañía: d) Manejar
23 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
24 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
25 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio en general todo
26 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
27 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, debiendo además
las labores del personal y dictar los reglamentos respectivos;



1 g) Constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la
2 Junta General de la Compañía en el primer caso; h) Cumplir y hacer
3 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Súper vigilar
4 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
5 buena marcha de sus dependencias; j) Presentar un Informe anual a la Junta
6 General de Accionistas de la Compañía, conjuntamente con los estados
7 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; k) Convocar a Junta
8 General de Accionistas; l) Las demás atribuciones que le confieren los
9 estatutos; y ll) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
10 acciones o certificados provisionales de la Compañía. En los casos de falta,
11 ausencia o impedimento por incapacidad o fallecimiento del Gerente
12 General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
13 atribuciones que el subrogado.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-
14 Son atribuciones y deberes de los Comisarios, quienes serán elegidos por
15 un periodo de dos años, las establecidas en el Artículo Doscientos setenta y
16 nueve, de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO.- ARTICULO
17 TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en
18 la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a
19 cargo del Gerente General o del Presidente.- TERCERA: DE LA
20 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía, ha
21 sido suscrito de la siguiente manera: MARCOS FRANCISCO ARCE
22 CROVARI, ha suscrito SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS acciones
23 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
24 por ciento de su valor, esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE
25 DOLARES, y GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI, ha suscrito
26 CUATRO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
27 pagado el veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de UN
28 DÓLAR. La realización de los mencionados pagos consta del certificado



1 de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta para que forme parte de
2 esta escritura. Dejándose constancia que el saldo lo pagaran a dos años
3 plazos en numerarios. Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada
4 María García Cedeño, para que realice todos los trámites necesarios para el
5 perfeccionamiento de esta escritura.- Agregue usted, señor Notario, se
6 servirá anteponer todas las demás cláusulas de estilo que se requiera para la
7 validez y eficacia jurídica del presente instrumento. Firma ilegible de la
8 abogada MARIA GARCÍA CEDEÑO.- Registro Número ocho mil
9 quinientos veintiocho. Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ
10 LA MINUTA LA CUAL QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
11 PUBLICA. La presente escritura se encuentra libre de toda clase de
12 impuestos.- Leída que fue esta escritura a los comparecientes por mi, el
13 Notario, de principio a fin, en clara y alta voz, estos se ratificaron y
14 aprobaron su contenido, firmando en unión de mi fe, junto conmigo el
15 Notario de todo lo cual doy fe.-



16
17
18
19  MARCOS FRANCISCO ARCE CROVARI.

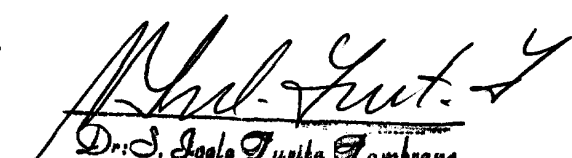
20 Céd. U. No. 09-0720775-7

21 Cert. De Vol. No.

22
23 
24 GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI

25 Céd. U. No. 09-0532936-3

26 Cert. De Vol. No.

27
28 
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



SE OTOR -



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000 000 12

GO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA TRANSPORTE ARCE S.A., LA MISMA QUE
SELLO, FIRMO, Y RUBRICO, EN GUAYAQUIL, A LOS
VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
DOS.-



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN EN LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE ARCE S.A. DE FECHA
VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, EL
CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 03-G-IJ-0002058, DE
FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL TRES,
EXPEDIDA POR EL INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
(ENCARGADO), POR LA CUAL APRUEBA DICHA CONSTITUCIÓN.-
GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL
DEL DOS MIL TRES.-



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



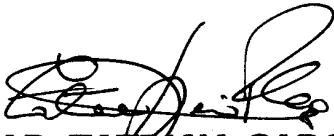
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000013

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0002058, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E); el 24 de Marzo del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **TRANSPORTE ARCE S.A.**; de folios **49.890 a 49.911**, Número **7.303** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **11.122** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta de Abril del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 50552
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este rubro
\$ 124,38 =